



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 743-2016-MDLV

La Victoria, 21 de octubre del 2016.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Victoria.

VISTO:

El Expediente N° 325-2016, que contiene la solicitud presentada por **Carlos Alberto Marti Rivadeneira**, Solicitando se declare la disolución del vínculo matrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los Alcaldes y Notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17 AGOSTO.2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de la Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, el expediente de Visto, promovido mediante escrito de fecha 07.JULIO.2016, **Carlos Alberto Marti Rivadeneira y Fedima Flores Febre**, quienes contrajeron matrimonio el 30.ABRIL.1988 en la Municipalidad Distrital de la victoria, solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efectos de que la Municipalidad Distrital de la Victoria, declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 584-2016-MDLV de fecha 19 AGOSTO.2016, y con el expediente N° 325-2016, se declaró la separación convencional de **Oscar Alberto Marti Rivadeneira y Fedima Flores Febre**, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que don, **Oscar Alberto Marti Rivadeneira**, mediante escrito de fecha, 20.10.2016, solicita la disolución de su vínculo matrimonial con su conyuge **Fedima Flores Febre**, al haber transcurrido dos meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 584-2016-MDLV, por la cual se declaró su separación convencional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 206-2016-MDLV/RJBMV. de fecha 21 JUL.2016, el abogado responsable de formalizar el Visto Bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227, indica que cabe declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **Oscar Alberto Marti Rivadeneira y Fedima Flores Febre**, contraído el 30 de abril de 1988 en la Municipalidad Distrital de la victoria ;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

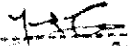
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial existente entre **Oscar Alberto Marti Rivadeneira y Fedima Flores Febre**, contraído el 30.ABRIL.1988 en la Municipalidad Distrital de la victoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

POR TANTO,

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

DE ALCA. Anselmo Lizano Canturión
ALCALDE